

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD O ANORMALIDAD

Expediente:		OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LOS TÚNELES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: MURCIA - NONDUERMAS. EXPTE. 3.23/20830.0301 - ON 039/23		
Plazo de ejecución del contrato		Seis (6) meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		7.311.500,58 €	1.535.415,12 €	8.846.915,70 €
(B) Valor estimado de:	Prórrogas:	0,00 € (Sin IVA)		
	Modificados:	0,00 € (Sin IVA)		
	Suministros:	0,00 € (Sin IVA)		
	Servicios:	0,00 € (Sin IVA)		
	¹ ...	0,00 € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		7.311.500,58 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación / Aspectos de la Negociación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad <input type="checkbox"/> Diálogo competitivo		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios: <input type="checkbox"/> Con Comité de Expertos <input checked="" type="checkbox"/> Sin Comité de Expertos <input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de abril de 2024 se realizó la apertura de las ofertas económicas procediéndose a la evaluación de las mismas según lo previsto en la cláusula 17 y 18 Enumeración y Valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas del Pliego de Condiciones Particulares que rigen la adjudicación del presente concurso, a fin de proceder a la valoración del precio, como criterio económico, entendido como la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Con anterioridad a este acto, se procedió a la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada una de las proposiciones presentadas por los licitadores, según la cláusula 16 del PCP, estando dicha valoración técnica final a disposición de los miembros de la Comisión de valoración antes de comenzar con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.



2. EMPRESAS QUE INCURREN EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD O ANORMALIDAD

Según lo previsto en la cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados, del PCP que rigen el criterio de adjudicación del presente concurso, se determinan los valores de la baja media (BM) y la baja de referencia (BR), con el fin de detectar aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe. En este caso, al existir un número n de ofertas económicas admitidas mayor de cinco (5) se aplica la siguiente fórmula:

$BO > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (5 \cdot BR)$$

Obteniéndose los siguientes resultados:

- Baja media (BM): 21,31 %
- Baja de referencia (BR): 20,97 %
- $UT = 100 / (5 \cdot BR)$: 0,95 %
- $BR + UT$: 21,92 %

De esta forma, en el informe de evaluación económica de las ofertas presentadas de fecha 25 de abril de 2024, se identifican cinco (5) licitadores con oferta económica incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

Licitador	Oferta	Baja
UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.-REGENERA LEVANTE, S.L.	5.638.629,25 €	22,88%
UTE TELÉFONOS, LÍNEAS Y CENTRALES, S.A. (TELICE)-CA INFRAESTRUCTURAS T&I, S.L.	5.512.871,44 €	24,60 %
SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	5.310.039,91 €	27,37 %
UTE ELECTRONIC TRAFIC, S.A.-SEGURIDAD EXTINALBA, S.L.	5.300.782,53 €	27,50%
FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.	4.966.555,59 €	32,07 %

Tras la emisión del informe de evaluación económica de las ofertas presentadas, la Comisión de Valoración procedió a comunicar a los licitadores anteriormente citados, que sus ofertas se consideraban incursas en valores anormales o desproporcionado de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, emplazándoles a remitir las alegaciones que estimaran oportunas al objeto de justificar la composición de su oferta económica.

A continuación, se procede a resumir y analizar la documentación presentada, que sobre sus ofertas han realizado los licitadores:

UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.-REGENERA LEVANTE, S.L.

El licitador comunica su ratificación con el presupuesto ofertado en escrito firmado el 29 de abril de 2024, incidiendo en su conocimiento del terreno y de diversos agentes que intervienen en la obra, lo que les proporciona mayor facilidad de ejecución tanto en rapidez como de coste, así como disposición de maquinaria propia y ofertas de suministradores y

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD O ANORMALIDAD

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LOS TÚNELES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: MURCIA - NONDUERMAS. 3.23/20830.0301 - ON 039/23



subcontratistas No se dan detalles de cómo inciden estos aspectos en la oferta económica presentada, no detallando el importe económico ofertado, razón por la que se mantiene la presunción de oferta incurra en valores anormales o desproporcionados.

UTE TELÉFONOS, LÍNEAS Y CENTRALES, S.A. (TELICE)–CA INFRAESTRUCTURAS T&I, S.L.

Como respuesta al requerimiento realizado por parte de ADIF, el licitador comunica su ratificación con el presupuesto ofertado en escrito firmado el 6 de mayo de 2024. Presenta un documento de 202 páginas con las alegaciones para justificar su oferta desarrollado en 4 apartados:

- Especificación de los costes y precios propuestos en la oferta, mediante la presentación de un estudio económico y el correspondiente desglose presupuestario que justifiquen objetiva, directa y detalladamente su oferta económica.
- Referencia a datos objetivos como los costes de los materiales, de la mano de obra o de los subcontratos.
- Referencia a condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, incluyendo soluciones técnicas adoptadas, originalidad de las obras, el ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales vigentes en el lugar de ejecución del contrato o en los convenios colectivos, así como de las obligaciones vigentes en materia de subcontratación.

Con relación al primer punto el licitador presenta un desglose presupuestario indicando mediciones, precios unitarios ofertados, importe y presupuesto total en ejecución material.

En el segundo apartado, sólo se justifican de manera objetiva y directa los suministros. En la justificación de precios de las partidas propuestas, se modifican rendimientos de mano de obra en base a experiencia en obras similares sin un análisis objetivo de los mismos.

Con relación a la maquinaria, se detalla la maquinaria incluida en proyecto indicando que toda la no incluida en dicha relación está incorporada dentro de los costes indirectos, que eleva al 10% sin justificación objetiva ninguna. No hay un análisis pormenorizado de la influencia en los costes de la maquinaria propuesta ni se considera la posibilidad de utilización de maquinaria de vía, por ejemplo, que podría ser necesaria en caso de que la vía ,objeto del contrato del proyecto del Soterramiento estuviera montada y sea necesaria para el transporte y montaje de materiales dentro del túnel.

Con respecto a las ofertas del suministro de materiales, se detecta en algún caso incoherencia entre lo ofertado y lo prescrito en proyecto, como en el caso de las luminarias dentro del túnel que son de 30 W, cuando las ofertadas corresponden a 20 W, o las puertas de emergencia donde en la oferta no se indican todos los requisitos de las mismas, por lo que no se puede asegurar que se corresponden con las exigencias requeridas en túneles para analizar y contrastar la oferta.

En determinadas partidas se detecta que el precio de la oferta no coincide con el indicado en el presupuesto ofertado, no pudiendo determinarse cómo ha sido conformado el mismo, como ejemplo en los capítulos de Señalización de Emergencia y en el de Iluminación.



Con relación al apartado "*Referencia a las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, incluyendo soluciones técnicas adoptadas, originalidad de las obras, el ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, etc.*", el licitador incide en la implantación de ambas empresas que conforman la UTE, en las que se destaca:

- Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones de Subestaciones de Tracción Centros de Autotransformación Asociados y telemando de energía de la Línea de Alta Velocidad Monforte del Cid, Murcia por parte de Télice
- Ejecución de las obras de proyecto de construcción de las instalaciones de línea aérea de contacto y sistemas asociados para el tramo Monforte-Murcia del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia por parte de Coxbengoa.
- Equipo humano permanente en la zona de Levante.
- Experiencia en obras similares que les permite aportar sinergias para resolver contratiempos que puedan surgir.
- Disposición de procedimientos tipificados para los trabajos más recurrentes.
- Disponibilidad de parque de maquinaria propia y en alquiler.
- Experiencia en obras y mantenimiento, destacando que todas las empresas que forman esta UTE participan en el mantenimiento del contrato país de ADIF de mantenimiento de las instalaciones de energía e instalaciones de protección civil que engloba todos los ejes de alta velocidad

Proporciona un listado con más de 10 obras, en especial de gestión y mantenimientos, que han ejecutado y participado.

En la justificación del apartado: "*Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales vigentes en el lugar de ejecución del contrato o en los convenios colectivos, así como las obligaciones vigentes en materia de subcontratación*", el licitador indica que las empresas que conforman la UTE disponen de departamentos en los ámbitos medioambiental, social y laboral que estarán implicados en cualquier obra de manera directa o indirecta.

Se aportan los certificados en materia medioambiental y de seguridad de ambas empresas. Refiere que ambas empresas reciben formación en materia medioambiental y de seguridad a través de la intranet o cursos de formación y disponen de un plan de igualdad. No existe ninguna referencia en materia de subcontratación.

SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.

El licitador comunica su ratificación con el presupuesto ofertado en escrito firmado el 25 de abril de 2024, basado en su conocimiento de las condiciones exigidas para este tipo de contratos y las peculiaridades del trabajo en la zona, así como su experiencia en este tipo de obras, por lo que obtiene altos rendimientos en los equipos de trabajo, lo que conlleva reducción de costes así como reducción de sus porcentajes de gastos generales y beneficio industrial. No se dan detalles de cómo inciden estos aspectos en la oferta económica presentada, no detallando el importe económico ofertado, razón por la que se mantiene la presunción de oferta incurso en valores anormales o desproporcionados.



UTE ELECTRONIC TRAFIC, S.A.–SEGURIDAD EXTINALBA, S.L.

El licitador comunica su ratificación con el presupuesto ofertado en escrito firmado el 25 de abril de 2024. Lo justifica en base a que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica, así como de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto con plena garantías de satisfacción del cliente.

Adicionalmente afirma que la baja ofertada es resultado de un estudio económico-técnico preciso del proyecto, para hacer frente de manera satisfactoria a la ejecución de la obra, en caso de ser adjudicatarios, disminuyendo márgenes de rentabilidad sin peligrar la calidad de los servicios. No se dan detalles de cómo inciden estos aspectos en la oferta económica presentada, no detallando el importe económico ofertado, razón por la que se mantiene la presunción de oferta incurso en valores anormales o desproporcionados.

FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.

El licitador comunica su ratificación con el presupuesto ofertado en escrito firmado el 29 de abril de 2024, renunciando a presentar alegaciones que lo justifiquen, razón por la que se mantiene la presunción de oferta incurso en valores anormales o desproporcionados.

3. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que los documentos presentados que pretenden justificar la baja presentada por parte de los licitadores:

- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.–REGENERA LEVANTE, S.L.
- SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.
- UTE ELECTRONIC TRAFIC, S.A.–SEGURIDAD EXTINALBA, S.L.
- FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.

únicamente indican que se ratifican en las ofertas presentadas en todos sus términos, sin aportar ninguna otra documentación que justifique la proposición económica, y por tanto existe un grave riesgo de que las proposiciones de los mencionados licitantes no puedan ser cumplidas en todos sus términos, razón por la cual se mantienen dentro de la consideración de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Con respecto al licitador UTE TELÉFONOS, LÍNEAS Y CENTRALES, S.A. (TELICE)–CA INFRAESTRUCTURAS T&I, S.L., tras el análisis de la documentación presentada y analizada en el apartado anterior, no se considera que la misma justifique adecuadamente la baja ofertada por lo que se mantiene dentro de la consideración de oferta incurso en valores anormales o desproporcionados.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD O ANORMALIDAD

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LOS TÚNELES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: MURCIA - NONDUERMAS.

3.23/20830.0301 - ON 039/23

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Claudia Veglia Restagno	cargo: Directora de Obra
VºBº	Firma: Pablo Lázaro Baños	cargo: Gerente de Área de Construcción Murcia
VºBº	Firma: Pablo de la Fuente Pozueta	cargo: Subdirector de Construcción de Corredores Europeos (*)
VºBº	Firma: Juan Antonio Hermoso Marín	cargo: Director de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades
Conforme	Firma: Juan Pablo Villanueva Beltramini	cargo: Director General de ADIF-AV

(*) En virtud de la Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD O ANORMALIDAD

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LOS TÚNELES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: MURCIA - NONDUERMAS. 3.23/20830.0301 - ON 039/23

